

Iquitos, 19 de febrero 2010

G-288 -2010


Señor Ing.
JOSÉ RODRÍGUEZ FIGUEROA
Gerente General
ADINELSA
Lima.-

Asunto : CONTRATO
Ref. : GG-085-2010-ADINELSA

Es grato dirigimos a usted para remitirle, debidamente suscrito, un ejemplar en original del Contrato de Consorcio suscrito entre nuestras representadas.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,


Ing. Wenceslao Del Aguila Solano
Gerente General

Orc. copia al Sr. Vera:
Rosales, Luis Zúñiga
& Navarro
JPL.
25/02/10

**CONTRATO DE CONSORCIO CELEBRADO ENTRE EMPRESA DE ADMINISTRACION DE
INFRAESTRUCTURA ELECTRICA SA Y ELECTRO ORIENTE S,A**

Conste por el presente documento un Contrato de Consorcio, que celebran de una parte la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica SA, con RUC N° 20425809882 y domicilio en Avenida Pedro Miotta N° 421 Distrito de San Juan de Miraflores, Lima, debidamente representada por su Gerente General José Julio Rodríguez Figueroa, identificado con DNI N° 07899615, a la que en adelante se denominara **ADINELSA**, y de la otra parte, **ELECTRO ORIENTE SA**, con Registro Único de Contribuyente RUC N° 20103795631, con domicilio fiscal en Avenida Freyre S/N de la ciudad de Iquitos debidamente representada por su Gerente General Wenceslao del Águila Solano, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 00829840, a la que en adelante se denominará **ELORSA**, en los términos y condiciones siguientes:



ANTECEDENTES:

CLAUSULA PRIMERA.- De las empresas que suscriben el presente contrato:

- 1.1 **ADINELSA** es una Empresa Estatal de Derecho Privado, que tiene por objeto dedicarse a la administración de bienes de infraestructura que se le aporte, transfiera o encargue por parte de entidades del Estado, e interviene en este Contrato en calidad de consorciado,
- 1.2 **ELORSA** es una empresa concesionaria de distribución eléctrica de propiedad del estado, constituida con el objeto de prestar el servicio público de electricidad, que interviene en este Contrato en calidad de consorciado.



OBJETO DEL CONTRATO:

CLAUSULA SEGUNDA. - Por el presente, las partes acuerdan celebrar un Contrato de Consorcio que se regirá por los artículos 445° al 448° de la Ley N° 26887 - Ley General de Sociedades, en los términos que en adelante se señalan,

Los consorciados se obligan mutuamente a participar en forma activa y directa en el Contrato de Consorcio que se celebra por este documento, conforme a lo que en él se estipula.

CLAUSULA TERCERA. - El negocio a desarrollarse por el presente Contrato de Consorcio consiste en que **LOS CONSORCIADOS** suministraran energía eléctrica a las Empresas Concesionarias de Distribución del Departamento de Amazonas y la Provincia de Jaén en el Departamento de Cajamarca.

CARACTERES Y PLAZO DEL CONTRATO:

CLAUSULA CUARTA.- El plazo del Contrato que se celebra por este documento es de un año contado a partir del 16 de febrero de 2010 hasta el 15 de febrero de 2011; vencido dicho plazo, el Contrato se renovará automáticamente por periodos anuales, de no existir comunicación en contrario por alguna de las partes, cursado con 30 días calendarios de anticipación.

CLAUSULA QUINTA.- **LOS CONSORCIADOS** dejan constancia que el presente Contrato no genera la creación de una persona jurídica y tampoco tiene razón social ni denominación alguna. En consecuencia, las partes mantienen su propia autonomía, realizando cada una de ellas las actividades del negocio que se comprometen a realizar en este documento y las que le sean encargadas por posterior acuerdo de los contratantes.



CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES:

CLAUSULA SEXTA - ADINELSA se obliga a afectar (contribuir) los siguientes bienes de su propiedad al Contrato de Consorcio que se celebra mediante este instrumento:

- a) Central Hidroeléctrica La Pelota y su infraestructura eléctrica complementaria ubicada en la provincia de Jaen, departamento de Cajamarca.
- b) Central Hidroeléctrica El Muyo, y su infraestructura eléctrica complementaria ubicada en la provincia de Bagua departamento de Amazonas.
- c) Central Hidroeléctrica de CACLIC y su infraestructura eléctrica complementaria ubicada en la provincia de Luya, departamento de Amazonas.
- d) Central Hidroeléctrica de Quanda ubicada en la provincia de San Ignacio departamento de Cajamarca.
- e) Central Hidroeléctrica de Lonya Grande ubicada en la provincia del mismo nombre, departamento de Amazonas.
- f) Líneas de transmisión, sub transmisión y subestaciones.

Las características de los bienes arriba mencionados se detallan en el Anexo N° 1 que forma parte del presente Contrato.

La propiedad de los bienes que **ADINELSA** afectará o contribuirá al Contrato de Consorcio que se celebra mediante este instrumento es y continuara siendo de esta durante la vigencia del Contrato y después de cumplido el plazo del mismo.

CLAUSULA SEPTIMA- La contribución a cargo de **ELORSA** al presente Contrato de Consorcio consiste en que se obliga a efectuar la administración, operación y mantenimiento de los bienes indicados en el Anexo N° 1.

CONTABILIDAD:

CLAUSULA OCTAVA. - LOS CONSORCIADOS convienen que el presente Contrato de Consorcio operará sin contabilidad independiente, por lo que ambas partes de común acuerdo deciden que la contabilidad del Contrato la llevará **ELORSA** y que esta última también será operador del Consorcio.

REGIMEN DE UTILIDADES Y PERDIDAS:

CLAUSULA NOVENA - LOS CONSORCIADOS acuerdan que tanto en las utilidades como en las pérdidas que arroje el negocio, la participación de los contratantes será la siguiente;

-**ADINELSA: 90%**

-**ELORSA : 10%**

El cálculo de la participación de las utilidades será después del pago del Impuesto a la Renta y participación de los trabajadores,

La participación de **ELORSA**, tendrá un tope equivalente al importe del 5% del total de los costos de operación de las Centrales materia del presente contrato.

OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES:

CLAUSULA DECIMA. - LOS CONSORCIADOS declaran expresamente que les corresponde las



x am



siguientes responsabilidades:

a) **ELORSA** efectuará la custodia de los bienes indicados en el Anexo 1, los utilizará en forma razonable y para los fines del presente Contrato, manteniéndolos en el estado en que les fueron entregados bajo inventario, salvo el deterioro y desgaste normal por el uso o por cualquier modificación acordada por **LOS CONSORCIADOS**, por fuerza mayor o por causas imprevisibles o de la naturaleza.

b) **ELORSA** se obligará a efectuar la operación y mantenimiento de la infraestructura eléctrica afectada (contribuida) al presente Contrato, bienes detallados en el Anexo 1.

c) **ELORSA** deberá facturar a las Empresas Concesionarias de Distribución por la venta de energía en barra correspondiente. Dichas labores serán ejecutadas de acuerdo a la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento y la legislación y normatividad vigente que sea aplicable y de acuerdo a los catálogos y manuales de operación y mantenimiento, y la practica adecuada de la ingeniería.

d) **ADINELSA** queda encargada de las cobranzas a los clientes para el efecto deberá abrir una cuenta bancaria para que los Concesionarios de Distribución hagan el depósito correspondiente de la facturación mensual.

e) **ADINELSA**, transferirá mensualmente a **ELORSA** a cuenta de su participación el 10% de las utilidades netas. Del mismo modo transferirá el importe que corresponde al Impuesto a la Renta y la Participación de los trabajadores; para el efecto **ELORSA** solicitará las transferencias sustentado con los Estados Financieros.

f) **ELORSA** representará y gestionará el negocio que se origine por la ejecución del Contrato.

ELORSA no podrá enajenar, ni gravar, ni podrá ejecutar cualquier acto que suponga la disposición de la propiedad de los bienes detallados en el Anexo 1.

ELORSA establecerá el presupuesto que demande los gastos de operación de los bienes detallados en el Anexo 1, mantenimiento, gastos administrativos, seguros de riesgo, aportaciones y tributos de Ley, que sería aprobado por **ADINELSA** en forma previa a su ejecución.

ADINELSA obtendrá a su costo las concesiones, autorizaciones o servidumbres requeridas para la ejecución del presente Contrato, pudiendo encargar las gestiones correspondientes a **ELORSA**.

j) **ADINELSA** reconoce dentro de las relaciones contractuales con **ELORSA**, que las contingencias laborales, esto es beneficios sociales y previsionales del personal considerado en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) que el FONAFE ha aprobado para la operación de las Centrales de propiedad de **ADINELSA**, derivados de un eventual término de la relación contractual entre **ELORSA** y **ADINELSA**, serán asumidas por esta última.

ADINELSA podrá verificar los libros, registros y demás documentos de la contabilidad en que se consignen los ingresos y egresos. Esta facultad podrá ejercerla sin limitación y en las oportunidades que estime conveniente, pudiendo ser ejecutada a través de un tercero designado para tal labor.

ADINELSA efectuará la supervisión, control y demás disposiciones sobre el trabajo que realice **ELORSA**, pudiendo ser ejecutadas a través de un tercero designado para tal labor.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - La parte que se viera perjudicada por el incumplimiento de la otra parte requerirá, mediante carta notarial, las acciones necesarias a fin de que satisfaga su prestación dentro de un plazo no mayor de 15 días, caso contrario el Contrato podrá quedar resuelto.



+ OM





CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - En caso que LOS CONSORCIADOS adquieran bienes conjuntamente en el desarrollo del negocio, los mismos se sujetaran al régimen de copropiedad.

DOMICILIOS:

CLAUSULA DECIMA TERCERA - Para los efectos del Contrato que se celebra mediante este documento, las partes reconocen como sus respectivos domicilios los consignados en la introducción del presente contrato, lugar donde se les tendrá por comunicados o notificados en cualquier caso

APLICACION SUPLETORIA DE LA LEY:

CLAUSULA DECIMA CUARTA - En todo lo no previsto por las partes en el presente Contrato, ambas partes se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, el Código Civil y demás del sistema jurídico peruano que resulten aplicables.

RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:

CLAUSULA DECIMA QUINTA - En caso de controversia, LOS CONSORCIADOS renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de Lima.

En señal de conformidad con su contenido, las partes suscriben el presente contrato este documento el 15 de Febrero del 2010, que entrará en vigencia al día siguiente, esto es el 16 de Febrero del 2010.



José Rodríguez Figueroa
Gerente General
ADINELSA

Wenceslao Del Aguila Solano
Gerente General
ELECTRO ORIENTE S.A.

